



### PUNTO DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

### PRECIO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, un año, pesetas 120. Juzgados de Paz, un año, pesetas 120. Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas 65; al trimestre, pesetas 40. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte. Número suelto, 1 peseta; número atrasado, 2 pesetas.

## GOBIERNO CIVIL

### SECRETARIA GENERAL Circular

En el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día 1.º de Diciembre de 1945 se publicó la Circular de este Gobierno de 28 de Noviembre del mismo año, que dice así:

«El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en telegrama del día 26 del mes actual, dispone se recuerde a los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, el exacto cumplimiento de las disposiciones vigentes que hacen inexcusable la intervención de los Fiscales Delegados de la Vivienda en la tramitación de los proyectos de construcción de casas destinadas a morada humana y comprobación de las obras después de ultimadas, así como en la expedición de Cédulas de Habitabilidad, que son aplicables con arreglo a la Orden de aquel Ministerio de 16 de Septiembre de 1943 a todos los edificios sin excepción alguna destinados a morada humana y locales de permanencia que tengan relación de continuidad con aquélla, cualesquiera que sean sus dueños o titulares, lo mismo del Estado que de la Provincia, el Municipio o el Partido.—Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento y cumplimiento por los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia.»

Lo que en cumplimiento de lo ordenado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en Circular telegráfica del día 9 del mes actual, se publica nuevamente en este periódico oficial, para general conocimiento y cumplimiento por parte de los señores Alcaldes - Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia.

Cáceres, 10 de Octubre de 1951. —El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ - MALO. —Rubricado. 5968

### Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

#### SUMINISTRO DE ARTICULOS A LA POBLACION RURAL

A los titulares adultos de tarjetas de abastecimiento cuyas colecciones de cupones se hallen censadas en los comercios de ultramarinos al detall de los pueblos de esta provincia, se

le suministrará como racionamiento correspondiente al mes de OCTUBRE actual, los artículos a los módulos de ración y precios que a continuación se detallan:

Azúcar.—150 gramos por persona, contra el corte de los cupones de este artículo del mes de Octubre, al precio de 1'65 pesetas ración.

Cáceres, 2 de Octubre de 1951.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios Provinciales, ANTONIO RUEDA SANCHEZ MALO. 5973

### SECRETARIA Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas, advirtiendo que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 11 de Octubre de 1951. —El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

#### PASARON DE LA VERA Señas de los semovientes

Una cabeza de ganado vacuno, hembra, de unos once meses, morucha y orejisana. (6 pstas.) 5845

## Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 244, correspondiente al día 1 de Septiembre de 1951, se publica lo siguiente:

### ADMINISTRACION CENTRAL Ministerios de Agricultura y de Comercio

#### COMISION PARA EL COMERCIO

### DE LA ALMENDRA Y LA AVELLANA

CIRCULAR número 36, por la que se dan instrucciones sobre la almendra y la avellana para la campaña 1951-52.

#### (Continuación)

#### Precios

3.º A efectos de precios, se considerarán plazas exportadoras las siguientes poblaciones:

Málaga, Almería, Alicante, Palma de Mallorca, Reus (Tarragona) y Grado (Oviedo).

4.º Los precios que han de abonar los Almacenistas de entrada o de término a los agricultores, serán los siguientes:

a) Si el Agricultor entrega la mercancía a pie de almacén de Almacenista, situado en plaza exportadora, se le abonarán los marcados en el apartado cuarto de la Orden conjunta para la presente campaña.

b) Si el Agricultor entrega el fruto en almacén de Almacenista no situado en plaza exportadora, los precios serán los marcados en el caso a), disminuidos en los gastos de transporte y arbitrio desde el almacén de entrega hasta la plaza exportadora más próxima.

5.º Los precios que los Almacenistas de término deben pagar a los Almacenistas de entrada, serán:

a) Si el Almacén de término está situado en plaza exportadora, el precio será el marcado a cada clase de fruto en la Orden conjunta, aumentado en 0,30 pesetas por kilogramo de pepita o grano, en 0,18 pesetas por kilogramo de avellana en cáscara y 0,16 pesetas por kilogramo de almendra en cáscara, partes del escandallo que corresponde a estos Almacenistas de entrada en cada caso. b) Si el Almacén de término no está situado en plaza exportadora, el precio a abonar será el del caso a) anterior, disminuido en los gastos de transporte y arbitrios desde almacén de término comprador hasta plaza exportadora más próxima.

6.º Los precios únicos de los frutos almendra y avellana que sirven de base para la liquidación de las exportaciones son los señalados en la Orden conjunta para la presente campaña, incrementados en 0,50 pesetas por kilo de grano o pepita, en 0,30 pesetas por kilogramo de avellana en cáscara y el 0,27 pesetas por kilogramo de almendra en cáscara; corresponden estos aumentos al escandallo total que se ha asignado a

los Almacenistas como gastos propios y beneficios en cada caso.

7.º Los Almacenistas de término pondrán en todo caso su mercancía a pie de Almacén de los Exportadores.

En los casos de compensación de mercancía entre Zonas productoras, serán de cuenta de los Exportadores receptores las diferencias que existan entre los portes desde pie Almacén de Almacenista de origen a destino final, y desde pie de almacén de Almacenista de origen a plaza exportadora más próxima.

8.º Los Exportadores pagarán a los Almacenistas de término, puesta la mercancía en las condiciones indicadas en el apartado anterior, los precios fijados en el apartado 6.º para cada variedad y clase, con las únicas deducciones que a continuación se detallan:

a) Si se trata de mercancía en pepita o grano, el precio que corresponde se reducirá en 2,00 pesetas por kilogramo.

b) Si la mercancía es avellana cáscara, la reducción de los precios será de una peseta por kilogramo.

c) Si la mercancía fuera almendra cáscara, la reducción de los precios será de 0,50 pesetas por kilogramo.

Si el Almacenista vendedor es de Zona distinta a la del Exportador, los precios se entienden sobre muelle puerto o sobre vagón ferrocarril de la plaza exportadora más próxima de de la Zona de salida.

9.º Los Almacenistas de término recibirán del Exportador a la entrega de la mercancía y liquidación de su importe un talón firmado por el Exportador, en el que se detalle la cantidad, variedad y clase de mercancía recibida y la reducción efectuada, de acuerdo con lo indicado en los apartados a), b) y c) del párrafo anterior.

10. Estos talones serán editados y entregados por la Comisión a los Exportadores, bajo un modelo único (Modelo número 9) para la necesaria garantía y comprobaciones.

11. Los Almacenistas de término presentarán estos talones en la Comisión; que les reintegrará el importe de la reducción efectuada por los Exportadores. La devolución de estas reducciones por los Exportadores a la Comisión se efectuará siempre mediante operaciones comerciales de venta de fruto.

Los gastos que ocasione a los Almacenistas la negociación y cobro de estos talones, serán de cuenta de los Exportadores.



12. Al efectuar a cada Exportador las correcciones por exportaciones realizadas, se harán éstas tomando como base los precios de compra de los Exportadores, conforme a lo indicado en el apartado octavo y de esta forma se compensa automáticamente la reducción de precio pagada al Almacenista por la Comisión.

13. En las ventas de los Exportadores al mercado interior, éstos compensarán a la Comisión de la reducción de precio, de acuerdo con las normas que se dicten.

14. Cuando por la Agrupación de Exportadores se plantee y la Comisión acepte operaciones que impliquen una pérdida para el Exportador, ésta será soportada, primero, por la reducción de precio a que se alude en los apartados a), b) y c) del párrafo octavo, hasta su total cuantía o en lo que represente, y, agotada dicha cantidad, el resto será soportado por el Exportador.

15. En dicha posible pérdida, a soportar por la reducción de precios antes aludida, no se incluyen las que provengan de reclamaciones por calidades, faltas de peso o deterioro en la sanidad de las mercancías por picado, enranciado, etc.

16. Caso de cambiar el sistema adoptado para el desarrollo de la presente campaña, las existencias así compradas por Exportadores serán las primeras en cubrir las exportaciones o ventas que se efectúen, con aplicación de la corrección correspondiente. Los Exportadores con existencias de fruto compradas en las condiciones de precios expuestas serán siempre deudores por las reducciones efectuadas hasta el momento en que realicen sus exportaciones o ventas al mercado interior y liquiden dichas reducciones con la Comisión.

17. El Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas y subsidiariamente la Agrupación de Exportadores de Almendra y Avellana, en lo referente a sus agrupados, es responsable ante la Comisión del exacto cumplimiento de lo dispuesto en las presentes normas, e igualmente lo es de la exportación de la totalidad de la cosecha, salvo imponderables.

A este fin, si llegado el 15 de Abril quedasen existencias de consideración en poder de los Exportadores agrupados que no las hayan exportado por causas a ellos imputables, la Agrupación tiene la obligación de realizar la exportación de aquellas existencias.

18. La almendra y la avellana en grano, tanto en la compra como en la venta, se entenderá tipo Propietario, sano, seco, limpio de polvo, cascarilla y materias extrañas y sin enranciar, con un porcentaje máximo de 3 por 100 de trozos, en la Península, y del 6 por 100, en las Islas Baleares.

El porcentaje de gemelas será el normal que arroje la cosecha, previo estudio de la misma por las Juntas Distribuidoras de Compras en cada Zona, para determinar el promedio que tiene que regir.

Cuando se trate de clases especiales, si contienen más de un 5 por 100 de inferior, se hará la separación por cuenta del vendedor y se aplicará el precio marcado a cada resultante.

En la almendra dulce, el porcentaje máximo admitido de almendra amarga será del 2 por 100.

19. Caso de no reunir la mercancía las condiciones antes expuestas, los precios marcados sufrirán una reducción proporcional a su demérito,

y de igual manera se procederá cuando se trate de destríos.

II.—Declaración de existencias

20. A partir del día 26 de Julio, fecha de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Circular número 35, quedan suspendidas las compras de fruto a los Agricultores, y una vez producidos los partes de entrega por los Almacenistas de entrada y de término, queda suspendida totalmente la comercialización hasta el día 9 de Agosto, fecha en que dará comienzo la nueva campaña.

21. El día 31 de Julio, las Juntas Distribuidoras de Compras de Zona harán la total asignación de frutos, procedentes de los últimos partes de entrega de Almacenistas de entrada y de término, a los Exportadores, con lo cual en dicho día quedarán teóricamente a cero las existencias de los Almacenistas y toda la mercancía estará en poder de los Exportadores.

(Continuará) 5371

Servicios Hidráulicos del Tajo

CONCESIONES

Anuncio

Doña EULALIA JIMENEZ JIMENEZ, ha presentado en estos Servicios instancia, acompañada del oportuno proyecto solicitando aprovechar 6 litros de agua por segundo del río Jerte, en término municipal de Aldehuela de Jerte (Cáceres), con destino al riego de 6,08 hectáreas, de terreno en fincas de su propiedad; y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883 y 16 del Real Decreto-Ley número 33 de 7 de Enero de 1927, he acordado su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Cáceres, y abrir la información pública correspondiente por el plazo de treinta días naturales, que empezará a contarse a partir de la fecha siguiente a la de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL citado, para que durante el mismo puedan los particulares y entidades interesados, presentar en estos Servicios y en la Alcaldía de Aldehuela de Jerte, las reclamaciones que consideren procedentes contra la indicada petición, quedando al efecto de manifiesto el expediente y proyecto en estas Oficinas, sitas en Madrid, calle de Agustín de Bethencourt, número 4 (Nuevos Ministerios), para cuantos deseen examinarlos.

NOTA-EXTRACTO

Las obras que comprende el proyecto presentado, son: la toma, que se efectúa en la margen derecha del río mediante tubería de ochenta centímetros de diámetro que conduce el agua hasta un pozo de donde se eleva, mediante un grupo moto-bomba hasta las obras que constituyen el módulo. De aquí parte una conducción con tubería en sifón que vierte el agua en un estanque. Tanto del sifón como del estanque parten las acequias que riegan las dos parcelas.

La zanja y tubería de conducción del agua en la toma se sitúan en terreno de dominio público y las restantes obras se desarrollan en terreno de propiedad particular. (A. 5-J). Madrid, 5 de Octubre de 1951.— El Ingeniero Director, Ramón María Serret.

(94'50 pstas.) 5961

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Cáceres

DON LUIS MARIA RUBIO BUSTAMANTE, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo General de Administración de la Hacienda pública y del de Industrial en la Delegación de Hacienda de esta provincia.

CERTIFICO: Que según aparece en los expedientes respectivos, en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, se declaran fallidos los industriales que más abajo se relacionan, habiendo acordado, por tanto, la Delegación de Hacienda, privarles del ejercicio de las industrias porque procede el débito, lo que se hace público en este periódico oficial, conforme preceptúan los artículos 150 y 180 del vigente Reglamento de la Contribución Industrial y los artículos 201 y siguientes de la Instrucción de Recaudación, debiendo tener muy en cuenta los señores Alcaldes, que estos industriales han de ser eliminados de la Matrícula que se confeccione para 1952, y que de no cumplir con lo dispuesto en dicho artículo 180, incurran en las responsabilidades que determina el caso 6.º del artículo 162 de referido Reglamento, extendiéndose también estas obligaciones y responsabilidades a los demás agentes auxiliares de la Hacienda Pública.

Nombre y apellidos	Pueblo	Año	Cantidad del débito
Lucas López Pino	Miajadas	1948	207
Juan Torres, Jiménez	Idem	1948	207
Círculo de la Unión	Idem	1947	463 52
Manuel Calvo Domínguez	Idem	1946	417 35
Alfonso Torres González	Idem	1946	103
Justo Cid Esteban	Idem	1949	954 04
Leandro Bermejo Polo	Torreorgaz	1949	149 52
Benito Rosa Chavales	Idem	1949	149 52
Juan Nevado Palacio	Idem	1949	149 52
Antonio Morro Araya	Aliseda	1950	348 30
Hipólito Remigio Hidalgo	Moraleja	1950	193 13
Andrés González Mo'ano	Grimaldo	1950	944 00
Eleuterio Calvo Delgado	Casillas de Coria	1950	2 61
Hipólito López Cristoa	Idem	1950	2.100 40
Fructuoso Retortillo	Santibañez el Bajo	1949	3.115 20
Elías Velázquez Muñoz	Jaraiz	1949	1.038 40
Luis Fabián Pobre	Losar de la Vera	1949	2.065
Jesús Alonso, Mayoral	Cañamero	1950	541 38
Leonor Velasco Otero	Idem	1950	793 72
Domingo González Pablo	Navalmoral	1950	3 06
Agustín Calvo Sánchez	Plasencia	1950	69 30
Galo Amarilla Riva	Trujillo	1950	834 89
Agapito González	Carbajo	1949	187 48
Pedro Lineo Chamorro	Zarza la Mayor	1950	840 96
Juan Chamorro Morgado	Brozas	1948/49	155 25
Modesto Rosado Guerra	Idem	1948	138
Antonio Burgos Viso	Idem	1948	48 92
Román Malpartida Corro	Idem	1948	44 56
Simón Díaz Cambero	Idem	1949	69 00
Miguel Gil Mestre	Alcántara	1947/48	149 50
Miguel López Chamorro	Villa del Rey	1948/50	977 96
Vicente Reguero Estévez	Idem	1946/50	327 72
Paz Serreira Refolio	Brozas	1949/50	166 02
Dimas Romero, Prieto	Casar de Cáceres	1949	112 68
José del Castillo Huertas	Cañanera	1950	851 52
David Prieto Bravo	Idem	1950	114 30
Enrique Julián Valle	Acehuche	1949	484 94
Antonio Sánchez Rubio	Aldva. del Camino	1942	18 40
León Rodríguez Rodríguez	Idem	1950	34 88
Carlos Elvas Mendez	Valde. del Fresno	1949	315 14
Cristino López Bravo	Alía	1949	238 88
Serafín Rodríguez Corcho	Garganta la Olla	1950	132 84
Emiliano Muñoz Delgado	Alía	1949	412 56
Félix Villares Cerezo	Idem	1950	111
José Manzano Cepeda	Cabezuela del Valle	1947	749 25
Luis Hernández Sanz	Plasencia	1949	1.033 53
Agapito Muñoz Gamero	Idem	1949	154 71
Concepción Domínguez Díaz	Idem	1949	61 60
Eleuteria Hernández Montero	Idem	1949	61 60
Tomás Prieto Carrasco	Idem	1949	88 82
Juan Martín Gracia	Idem	1949	227 56
Eugenio Domínguez Barroso	Idem	1949	651 39
Dionisio González González	Idem	1949	859 50
Mauro García Alonso	Idem	1949	173 70
Fulgencio González Pulido	Idem	1949	177 30
Manuel Hernández Mena	Idem	1949	327 45
Daniel Pescador Jiménez	Oliva de Plasencia	1949	43 02
Bernardo Díaz Ordóñez	Idem	1949	880 58
Lorenzo Agustín Pages	Idem	1950	687 25
Ceferino Rodríguez e hijos	Idem	1950	687 25
Agapito Pastor	Cabrero	1948/50	365 66
Francisco Pache Pedraza	Mda. de Plasencia	1949	118 60
Pedro García Esteban	Madroñera	1950	309 56
Antonio Priélago Recio	Idem	1950	171 45
Alfonso Villar Sánchez	Idem	1950	171 45
Juan A. Barquilla García	Idem	1950	171 45
Antonio Sánchez Solís	Idem	1950	171 45
J. aguina Luengo González	Trujillo	1948/50	759 06
Santos Prieto Concho	Idem	1949	258 74



Nombre y apellidos	Pueblo	Año	Cantidad del débito
José Solís Fernández.....	Trujillo.....	1949/50	189 11
Juan García López.....	Plasenzuela.....	1949/50	222 63
Dionisio Bavar Ciriero.....	Trujillo.....	1950	101 60
Antonio Artaloytia Torres.....	Idem.....	1950	136 52
Domingo Díaz Muñoz.....	R. de Trujillo.....	1950	147 28
Brigido Gabino Malato.....	V.ª de Alcántara ..	1950	662 64
Florencio Rosado Flores.....	Idem.....	1950	189 16
Juan Caballero Rueda.....	H. de Alcántara ...	1950	101 46

Cáceres, 19 de Septiembre de 1951.—Luis M.ª Rubio.—V.º B.º, el Administrador de Rentas Públicas, Luis Román Cardero.

### Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado

#### ANUNCIO PARA LA SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

Marcelo Bravo Sancho, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la Zona de Valencia de Alcántara (Cáceres).

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por débitos al Tesoro Público, se ha dictado con fecha de hoy, providencia, acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto presidido por el señor Juez Comarcal se celebra el día 15 de Noviembre próximo, en Santiago de Carballo, a las dieciséis horas.

Nombres y apellidos de los deudores, descripción de las fincas, cargas que la gravan y valor para la subasta

Mercedes Canito Constanzo.—Una parcela de tierra al sitio denominado «Solana de los Barreros», del término municipal de Santiago de Carballo, de cabida 16 áreas y 57 centiáreas; que linda por el Norte, con otra de Juan Salazar Alvarez; por el Este y Sur, con otra de Gregorio Guillén Flores, y por el Oeste, con calleja; carece de cargas y está capitalizada en 121'20 pesetas.

Antonio Durán Guillén.—Una parcela de tierra al sitio denominado «Cortina Honda», del mismo término que la anterior, de cabida 16 áreas y 57 centiáreas; que linda por el Norte, con otra de Antonio Cestero Zacarías; por el Este, con otra de Facundo Durán Batalls; por el Sur, con otra de Alejandro Sánchez Gil, y por el Oeste, con otra de Calixto Berrocal Corchado; carece de cargas y está capitalizada en 121'20 pesetas.

Juan Rubio Barrado.—Una parcela de tierra al sitio denominado «Pedraza de la Vívora», del mismo término municipal que las anteriores, de cabida 16 áreas y 57 centiáreas; que linda por el Norte, con otra del Ayuntamiento; por el Este, con otra de Juan Morgado Guillén (menor); por el Sur, con otra de Matea Rey Rosado, y por el Oeste, con otra de Pedro Ambrosio Durán; carece de cargas y está capitalizada en 226'20 pesetas.

#### Condiciones para la subasta

1.ª Que no existiendo títulos de propiedad de la finca deslindada por no aparecer la misma inscrita en el Registro de la Propiedad de esta villa y su partido, a nombre del deudor ni al de ninguna otra persona los rematantes deberán promover la ins-

cripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgue la correspondiente escritura de venta.

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente sobre la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes, sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que constituido que será ingresado en el Tesoro Público.

#### Advertencia

Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos, y costas y gastos del procedimiento.

En Valencia de Alcántara a 5 de Octubre de 1951.—El Auxiliar, Marcelo Bravo.

5917

#### EDICTO

Provincia de Cáceres.—Primera Zona de Hoyos

Término municipal de Hoyos

Don Esteban Sánchez Villegas, Recaudador Auxiliar de Contribuciones e Impuestos del Estado, en expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra don Santiago Rodríguez Gómez, por el concepto de Unidades de la Tarifa 2.ª y presupuestos de 1949 y 1950, se ha dictado hoy, la siguiente

#### Providencia

Ignorándose el paradero del deudor de este expediente, el que suscribe para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación vigente, se acuerda requerirle por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de este Ayuntamiento, para que en el plazo de ocho días, contados desde el de la publicación de este anuncio en el citado BOLETIN OFICIAL, comparezca en el expediente, señale domicilio o nombre representante, con la advertencia de que si no lo efectuara en el indicado plazo se continuará el procedimiento en rebeldía y se procederá contra los bienes que se designen.

Lo que hago público en cumplimiento a lo dictado en la anterior providencia.

Hoyos, 8 de Septiembre de 1951.—El Recaudador Auxiliar, Esteban Sánchez.

5575

Zona de Trujillo

Término municipal de Trujillo

#### EDICTO

Don Manuel Alvarez Alvarez, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo en esta Recaudación, contra el deudor de paradero desconocido don Julián Jiménez Pires, por débitos a la Hacienda, por el concepto de contribución Rústica y presupuestos de 1948 al 1951, por pesetas 582'71, más los recargos de apremio del 20 por 100 y el reintegro del expediente, se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente

#### Providencia

Resultando desconocido el paradero del deudor comprendido en este expediente y de conformidad con lo establecido en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación vigente, se acuerda requerirle por medio de edictos publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento del término municipal a donde correspondan los débitos, para que en el plazo de ocho días, a contar desde la publicación del mismo en dicho BOLETIN OFICIAL, comparezcan en este expediente, señalen domicilio o nombren representante legal, con la advertencia que transcurrido dicho plazo sin haberlo verificado será declarado en rebeldía.

Lo que hago público en cumplimiento de lo dispuesto en citado artículo de dicho cuerpo legal.

Trujillo, 3 de Septiembre de 1951.

—El Recaudador, Manuel Alvarez.

Sr. deudor de paradero desconocido D. Julián Jiménez Pires.

5459

#### NOTIFICACION DE EMBARGO DE INMUEBLES

Provincia de Cáceres.—Zona de Trujillo

Término municipal de Plasenzuela

Contribución Rústica.—Año de 1950

Don Manuel Alvarez Alvarez, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Trujillo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra los deudores que a continuación se relacionan, por débitos a la Hacienda de la contribución y períodos arriba expresados, he dictado con fecha de ayer, la siguiente

#### Providencia

Habiendo transcurrido el plazo que se señaló al deudor en este expediente para que compareciera en el mismo, señalara domicilio o representante sin que lo efectuare, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación vigente, se acuerda la continuación del procedimiento de apremio en rebeldía y en su consecuencia se procederá al embargo de los bienes inmuebles designados al efecto a cada deudor y que son los siguientes:

Nombres de los deudores y fincas objeto de embargo

Dofia Inés Cebrián Casero.—Finca rústica, polígono 49, parcela 197, al paraje denominado Hoja del Monte, de cabida 26 áreas y 15 centiáreas, riqueza imponible, 20'40 pesetas, y linda al Norte, Juana Sánchez Bejarano; Este, Matías Castro Trigoso; Sur, Diego Rodríguez Gil, y Oeste, Juana Sánchez Bejarano.

Santiago Cebrián Lubián.—Parcela de vuelo en la Dehesa Boyal, con una riqueza imponible de 80 pesetas, número de la parcela, 38.

Regino Cebrián Pérez.—Finca rústica, polígono 27, parcela 63, paraje Hoja de la Encinilla, de cabida 80 áreas y 49 centiáreas, riqueza 62'78 pesetas, y linda al Norte, Ramón Gil Lubián; Este, Petra García Bermejo; Sur, Cándida Bejarano Cabello, y Oeste, María Cebrián Lubián.

Alonso Cebrián Redondo.—Parcela de vuelo en la Dehesa Boyal, con una riqueza imponible de 80 pesetas, número de la parcela, 41.

Santiago Galindo Toril.—Parcela de vuelo en la Dehesa Boyal, con una riqueza imponible de 80 pesetas, número de la parcela, 59.

Elena Gil Ortiz.—Finca rústica, polígono 12, parcela 26, paraje Hoja de la Encinilla, de cabida 36 áreas y 67 centiáreas, riqueza imponible, pesetas 28'60, y linda al Norte, Juan Toril Caballero y Hermanos; Este, camino; Sur, Diego Rico López, y Oeste, camino.

Herederos de José López Redondo.—Parcela de vuelo en la Dehesa Boyal, con una riqueza imponible de 60 pesetas, número de la parcela, 97.

Esteban Lubián Toril.—Finca rústica, polígono 36, parcela 54, paraje Hoja del Zahurdón, de cabida 28 áreas y 22 centiáreas, riqueza 22'01 pesetas, y linda al Norte, Margarita Sánchez Bejarano; Este, Ambrosio Sánchez Pérez; Sur, Jerónimo Méndez Ruiz, y Oeste, María Guillén Fernández.

Notifíquese esta providencia a los deudores en la forma que preceptúa el apartado 5.º del art. 84 del Estatuto de Recaudación vigente, librese el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda y remítase en su momento este expediente a la Tesorería de Hacienda, en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

Y para que conste y en cumplimiento de la misma y sirva de notificación a expresados deudores, expido la presente por duplicado para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su fijación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Plasenzuela, durante el plazo de ocho días, y al mismo tiempo le requiero para que en indicado plazo designe persona con quien puedan entenderse las restantes notificaciones del procedimiento de apremio.

Trujillo, 28 de Agosto de 1951.

—El Recaudador, Manuel Alvarez.

5458

#### Jefatura de Minas del Distrito de Badajoz

#### ANUNCIO

Permiso de Investigación de Minerales núm. 7805.—«Cristóbal»

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1944, se hace sa-

ber que por don Carlos Fernández Gutiérrez, vecino de Fuente del Arco (Badajoz), se ha solicitado permiso de investigación de mineral de wolfram en el término municipal de Valencia de Alcántara, para el «Arroyo de los Zarcillos», delimitando el terreno bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida un mojón situado 50 metros al O. de la última casa de la derecha de la carretera a Portugal, del caserío «Las Huerias», de María Silva Alvez. Desde este punto de partida se medirán 1.200 metros al N. 20° O. y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª, 300 metros al O. 20° S.; de 2.ª a 3.ª, 1.200 metros al S. 20° E., y de 3.ª al punto de partida, 300 metros al E. 20° N., quedando así cerrado el perímetro de las 36 pertenencias solicitadas.

Todo aquel que se considere perjudicado con esta concesión, puede elevar escrito de oposición acompañado de instancia al Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Badajoz, en el plazo de 30 días naturales, a partir desde que aparezca publicado este anuncio.

Badajoz, 24 de Septiembre de 1951.  
—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

5785

#### ANUNCIO

Permiso de Investigación de Minerales núm. 7806.—«Nuestra Señora de la Soledad»

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1944, se hace saber que por don Carlos Fernández Gutiérrez, vecino de Fuente del Arco (Badajoz), se ha solicitado permiso de investigación de mineral de wolfram en el término municipal de Valencia de Alcántara, para el «El Ríchoso» o «Cruz de la Legua», delimitando el terreno bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida un mojón de mampostería situado en el kilómetro 5 de la carretera de San Vicente de Alcántara a Badajoz, que sirvió de punto de partida para la demarcación de la caducada mina «Isabelita», núm. 6934. Desde este punto de partida se medirán 330 metros al E. y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª, 1.000 metros al N.; de 2.ª a 3.ª, 500 metros al O.; de 3.ª a 4.ª, 800 metros al S.; de 4.ª a 5.ª, 200 metros al O.; de 5.ª a 6.ª, 200 metros al S., y de 6.ª al punto de partida, 370 metros al E., quedando así cerrado el perímetro de las 54 pertenencias solicitadas, que coincidirá por su extensión y orientación con el de la caducada mina «Isabelita», número 6934.

Todo aquel que se considere perjudicado con esta concesión, puede elevar escrito de oposición acompañado de instancia al Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Badajoz, en el plazo de 30 días naturales, a partir desde que aparezca publicado este anuncio.

Badajoz, 24 de Septiembre de 1951.  
—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

5786

#### ANUNCIO

Permiso de Investigación de Minerales núm. 7809.—«Mariano»

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1944, se hace saber que por don Carlos Fernández Gutiérrez, vecino de Fuente del Arco (Badajoz), se ha solicitado permiso de investigación de mineral de

wolfram en el término municipal de Valencia de Alcántara, para el «El Carrascal» y «Tierras Vendidas», delimitando el terreno bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida un mojón de mampostería en el lugar de colocación de la estaca 1.ª de la mina «Dégano», número 6691, que sirvió como punto de partida al demarcar la caducada concesión «El Carrascal 3.º», núm. 6813 bis. Desde este punto de partida se medirán 900 metros al O. y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª, 600 metros al S.; de 2.ª a 3.ª, 100 metros al E.; de 3.ª a 4.ª, 100 metros al N.; de 4.ª a 5.ª, 100 metros al E.; de 5.ª a 6.ª, 200 metros al N.; de 6.ª a 7.ª, 500 metros al E.; de 7.ª a 8.ª, 200 metros al N.; de 8.ª a 9.ª, 200 metros al E., y de 9.ª al punto de partida, 100 metros al N., cerrándose así el perímetro de las 28 pertenencias solicitadas, que coincidirá por su extensión y orientación con el de la caducada mina «El Carrascal 3.º», núm. 6813 bis.

Todo aquel que se considere perjudicado con esta concesión, puede elevar escrito de oposición acompañado de instancia al Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Badajoz, en el plazo de treinta días naturales, a partir desde que aparezca publicado este anuncio.

Badajoz, 25 de Septiembre de 1951.  
—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

5821

#### ANUNCIO

Permiso de Investigación de Minerales núm. 7813.—«San Francisco»

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1944, se hace saber que por don Juan Manuel Montalvo Nova, vecino de Badajoz, se ha solicitado permiso de investigación de mineral de wolfram en el término municipal de Garrovillas, para el «Los Pavos» y «Pozo Matasanos», delimitando el terreno bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el centro del ángulo N. de un pozo de mina llamado «Pozo Matasanos». Desde este punto de partida se medirán 200 metros al E. y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª, 400 metros al N.; de 2.ª a 3.ª, 700 metros al O.; de 3.ª a 4.ª, 1.300 metros al N.; de 4.ª a 5.ª, 800 metros al O.; de 5.ª a 6.ª, 500 metros al S.; de 6.ª a 7.ª, 400 metros al E.; de 7.ª a 8.ª, 400 metros al S.; de 8.ª a 9.ª, 300 metros al E.; de 9.ª a 10.ª, 500 metros al S.; de 10.ª a 11.ª, 400 metros al E.; de 11.ª a 12.ª, 300 metros al S., y de 12.ª al punto de partida, 200 metros al E., quedando así cerrado el perímetro de las 80 pertenencias solicitadas.

Todo aquel que se considere perjudicado con esta concesión, puede elevar escrito de oposición acompañado de instancia al Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Badajoz, en el plazo de treinta días naturales, a partir desde que aparezca publicado este anuncio.

Badajoz, 25 de Septiembre de 1951.  
—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

5822

## Juzgados

### CORIA

Cédula de citación

Por la presente se cita, llama y emplaza a Manuel Cabrerías Torrasgo, cuyas demás circunstancias per-

sonales se desconocen, vecino de Madrid, a fin de que en el término de cinco días, a partir del siguiente al que esta cédula aparezca inserta en BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante el Juzgado de Instrucción de Coria, a prestar declaración en sumario 67, de 1951, por hurto, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y con el fin de que sirva de cédula de citación en forma, expido la presente en Coria a 19 de Septiembre de 1951.—El Secretario, P. H., Felipe J. Carranza.

5627

### HOYOS

Don Dionisio Navarro Marín, Juez Comarcal en funciones del de Primera Instancia de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de apremio con el número 24392, contra Eusebio Rodríguez Solís, vecino de Cadalso de Gata, para hacer efectiva la multa de MIL PESETAS, que le fué impuesta por la Fiscalía Provincial de Tasas de Salamanca, habiéndosele embargado, justipreciado, la finca que a continuación se describe y que se saca a pública subasta por tercera vez, sin sujeción a tipo.

Un olivar al sitio de Los Breceles, del término municipal de Cadalso de Gata, con una superficie de ocho áreas, y que linda Norte, finca de Mateo Acosta; Sur, la de Ladislao Moreno; Este, la de Pedro Rodríguez, y Oeste, la de Alejo Acosta; tasada en la cantidad de mil cien pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el próximo día dieciséis de Octubre, a las once horas de su mañana. No existe título de propiedad y su subsanación y gastos de otorgamiento de escritura serán de cuenta del rematante, debiendo consignar los licitadores sobre la mesa del Juzgado, una cantidad igual al diez por ciento de la cantidad en que ha sido tasada.

Dado en Hoyos a veinticuatro de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Dionisio Navarro.—El Secretario, Francisco Alaejos.

(66 pstas.)

5752

## Alcaldías

SAN MARTIN DE TREVEJO

Edicto

Aprobado el anteproyecto de presupuesto extraordinario formado para satisfacer la aportación para las obras del saneamiento de esta localidad, se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría Municipal, por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente, a los efectos del artículo 241, número 2, del Decreto de 25 de Enero de 1946, (Ordenación Provisional de Haciendas Locales), y para general conocimiento.

San Martín de Trevejo a 15 de Septiembre de 1951.—El Alcalde, (ilegible).

5584

### VALVERDE DEL FRESNO

Don Miguel López Carrasco, Alcalde de Presidente del Ayuntamiento de Valverde del Fresno (Cáceres).

Hago saber: Que instruido por la Secretaría de este Ayuntamiento un expediente de habilitación de crédito sin transferencia, con el fin de atender al pago de cantidades de carácter inaplazable, cuyos detalles aparecen en el mismo, hallándose expuesto al público en la Secretaría, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Valverde del Fresno a 18 de Septiembre de 1951.—El Alcalde, Miguel López.

5649

### MADRIGALEJO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto extraordinario con destino a la pavimentación de calles, de contormidad con lo dispuesto en el artículo 671 de la ley de régimen local, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones.

Madrigalejo, 20 de Septiembre de 1951.—El Alcalde, Francisco Gómez Lozano.

5739

### CASATEJADA

Suplemento de crédito

Instruido expediente de suplemento de crédito dentro del vigente presupuesto municipal ordinario con cargo al superávit resultante en la liquidación general del presupuesto del ejercicio de 1950, para atender al pago de determinadas obligaciones, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, a los efectos de oír reclamaciones.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 664 de la ley de régimen local de 16 de Diciembre de 1950.

Casatejada a 27 de Septiembre de 1951.—El Alcalde, A. García.

5761

### MADRIGAL DE LA VERA

Edicto

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria del día 25 de los corrientes, aprobó el pliego de condiciones para la subasta pública relativa a la enajenación de las antiguas Casas Consistoriales, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 312 de la ley articulada del régimen local, y a reserva de la autorización de la Superioridad, debido a la urgencia que requiere este caso, se hace público que las reclamaciones que se produzcan, deberán presentarse ante la Corporación municipal, dentro del plazo de ocho días, contados desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la inteligencia de que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se formulen.

Madrigal de la Vera a 27 de Septiembre de 1951.—El Alcalde, Santiago Huertas.

5773